



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – DEPARTAMENTO DE MIGRANTES Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE DERECHO

En la ciudad de Montevideo, el día treinta de setiembre de dos mil veinticinco, entre: **POR UNA PARTE:** El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (en adelante el Ministerio), representado en este acto por el Ministro de Desarrollo Social Profesor Gonzalo Civila, con domicilio en Avenida Dieciocho de Julio número 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE DERECHO, (en adelante la FDER), representadas respectivamente, por el Rector Dr. Héctor Cancela y el Decano Dr. Gonzalo A. Lorenzo Idiarte con domicilio en Av. 18 de Julio 1824 de ésta ciudad, acuerdan otorgar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes. a) El Ministerio de Desarrollo Social tiene como competencia la inclusión, integración, e igualdad social vinculada al ejercicio de los derechos ciudadanos, contribuir a la regularización de su documentación y fortalecer el ejercicio de derechos de las personas en situación de movilidad. En este marco, le corresponde coordinar políticas con otros organismos e instituciones a los efectos de fortalecer su accionar y alcance. b) La Licenciatura en Traducción Pública de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República tiene la idoneidad para la realización de la traducción de documentos jurídicos y textos en general, así como el aporte de intérpretes.

Por lo cual, en el marco de la cooperación interinstitucional, las partes acuerdan lo siguiente:

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente Convenio consiste en la articulación de la Licenciatura en Traducción Pública en la traducción de documentos y la interpretación simultánea o consecutiva de las entrevistas realizadas por el Departamento de Migrantes del Ministerio de Desarrollo Social.

Estos trabajos serán realizados por estudiantes de la Licenciatura en Traducción Pública de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República; los mismos responderán a las necesidades propias del Mides - Departamento de Migrantes.

Los trabajos serán encargados por el Departamento de Migrantes del Ministerio de Desarrollo Social en el marco del presente acuerdo y, conforme al procedimiento que se establece y a la disponibilidad de recursos humanos, se proporcionarán servicios de traducción e interpretación en los siguientes idiomas: a) alemán, b) francés, c) inglés, d) italiano y e) portugués, que son los únicos que comprende la Licenciatura en Traducción Pública.

Las intervenciones de traductores o intérpretes serán decididas por el Departamento de Migrantes del Ministerio de Desarrollo Social y requeridas a la Licenciatura en Traducción Pública. Ambas partes designarán una persona de contacto para canalizar consultas sobre los documentos o entrevistas. Los plazos de preparación de las traducciones e interpretaciones serán definidos de común acuerdo entre ambas partes, teniendo presente especialmente la disponibilidad de traductores o intérpretes, I



a extensión, grado de dificultad y demás elementos que sean pertinentes.

TERCERO: Registro. La Licenciatura en Traducción Pública llevará un registro de las traducciones e interpretaciones realizadas. Anualmente, la Licenciatura en Traducción Pública elevará la información a la Unidad de Proyectos, Cooperación y Convenios.

CUARTO: Costo. La intervención de los traductores e intérpretes estudiantes no tendrá costo de honorarios ni de timbres.

QUINTO: PLAZO. El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma por el plazo de un año y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes lo exprese por nota con anterioridad a la fecha que corresponda.

SEXTO. Cláusula de confidencialidad. "Ambas instituciones acuerdan utilizar la información que se intercambie exclusivamente para el cumplimiento de los fines del presente convenio. Queda prohibido su tratamiento con otra finalidad a la establecida en este acuerdo. Las partes no podrán intercambiar y/o divulgar a terceros la información que haya sido clasificada como reservada, confidencial o que revista carácter secreto. El tratamiento y manejo de la información que resulte del presente Convenio se ajustará a los criterios y principios establecidos en la Ley Número 18.331, de Protección de Datos Personales promulgada el 11 de agosto de 2008, Decreto 414/009 promulgado el 31 de agosto de 2009, la Ley Número 18.381, sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública promulgada el 17 de octubre de 2008, Decreto 232/010 promulgado el 02 de agosto de 2010 y demás normas modificativas y complementarias".-

Y para constancia de lo actuado, se otorga y se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados.-

Dr. Héctor Cancela
Rector
Universidad de la República

Gonzalo Civila
Ministro
MIDES

Gonzalo A. Lorenzo Idiarte
Decano
Facultad de Derecho